

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2020-00062- 00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YULY CRISTINA GALVIS PINZON

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, en la cual desiste de la reforma de la demanda, y reitera su solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, formulada al folio 139, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YULY CRISTINA GALVIS PINZON, por pago de las CUOTAS EN MORA, aclarando que el pagaré y la garantía hipotecaria base de la acción continúan vigentes.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose de título ejecutivo base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.002 Hoy trece (13) de enero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07af24da76e3dc931375f3b781b7c524c7af6b9a4cce8b8ade59e2d75e2d09f**

Documento generado en 13/01/2023 08:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>